



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 119 -2018-GRJ/GGR

Huancayo,

1 9 MAR 2018

L GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 006-2018-ECMR de fecha 26 de febrero de 2018, por el cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 06 por sesenta y uno (61) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Construcción e Implementacion de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín", bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de doscientos setente (270) días calendario;

Que, por la Carta N° 006-2018-ECMR de fecha 26 de febrero de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 06 por sesenta y uno (61) días calendario, en razón de las causales que la originaron: Incompatibilidad de las diversas partidas como estructuras, planos de arquitectura, instalaciones eléctricas, etc. y desabastecimiento y la demora en la realización de los procesos de adquisición de materiales por parte del área de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 001-2018-JEES/S de fecha 02 de marzo de 2018, el supervisor de obra, señala que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, sin incremento presupuestal alguno, por sesenta y uno (61) días calendario. El inspector de obra, argumenta la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 en lo siguiente:

- No se ha podido desarrollar normalmente por causas ajenas desde un inicio de obra.

 Solicita a la supervisión la aprobación de la 6ta. ampliación de plazo para poder culminar las metas de trabajos en los diversos componentes del expediente técnico.

GERENCIA GENERAL

DOC. Nº 2579272

EXP. N° 1741591





 Informa que se realizó diversas partidas como en estructuras, recálculo con el conocimiento del anterior supervisor de obra y diversas deficiencias en el expediente técnico.

Justificación técnica:

 De acuerdo a la programación PERT-CPM vigente, las partidas de la ruta crítica a ejecutar son partidas de arquitectura niveles 1-2-3-4-5-6 colocado de vidrios templados cielorrasos, instalaciones eléctricas en el área administrativa como auditorio y SSHH";

Que, a través del Informe N° 028-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 05 de marzo de 2018, la coordinadora de obra, presenta su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, señala expresamente que:

"En mi calidad de coordinadora de obra opino procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo, Huancayo, Junín", por un periodo de sesenta y uno (61) días calendario, solicitado por incumplimiento en la presentación de requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN";

Que, a través del informe N° 169-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 06, refiriendo que esta es procedente. Expresamente señala lo siguiente:

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo, Huancayo, Junín" por un periodo de sesenta y uno (61) días calendario, con efectividad desde el 30 de diciembre al 28 de febrero de 2018";

Que, a través del Informe Técnico N° 88-2018-GRJ/GRI de fecha 06 de marzo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, señala y concluye que:

En tal sentido, se concluye que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por el periodo de sesenta y uno (61) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra desde el 30 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2018, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor";

Que, a través de informe Legal N° 144 -2018-GRJ/ORAJ de fecha 08 de marzo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda:





"(...)





"(...) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra: "Construcción e Implementación de la Ugel-Huancayo, Huancayo, Junín", por el plazo de sesenta y uno (61) días calendario, contabilizado desde el 30 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2018";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;
 - b. Procedimiento
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva Nº 005 - 2009 - GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación









de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará. lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación":



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 06 por sesenta y uno (61) días calendario, debe declararse procedente, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa que la causal de la presente ampliación de plazo afecta la programación PERT-CPM vigente, modificando la ruta crítica en las partidas de arquitectura niveles 1-2-3-4-5, colocación de vidrios templados cielorraso e instalaciones eléctricas en el área administrativa como auditorio y SSHH;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y uno (61) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL – Huancayo,









Huancayo, Junín", contabilizado del 30 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2018:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 06 por sesenta y uno (61) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL – Huancayo, Huancayo, Junín", contabilizado del 30 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de cora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EGIONS SINING BERNELLE SINING

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

MARILY

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

bog A Antoniera Vidalon Roples
SECRETARIA GENERAL